

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
VICTORIA ISABEL SAENZ...
LOGISTICA-2 # USER

PERIODO
Junio DEL 2026

NOTA DE PEDIDO 2610472

Gasto Operativo

F. PROCESO 12/06/2026
PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 2203 RECURSOS HUMANOS
FECHA DE EMISION 11/06/2026
PRIORIDAD Normal
REMITIR A
COMENTARIO
SE REQUIERE LA ADQUISICION DE ALCOHOLIMETRO PARA EL ÁREA DE TÓPICO
ACTIVIDAD . .
INVERSION
CUENTA
REFER. SIN AGRUPADORA

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B53.002.0028	ALCOHOLIMETRO DIGITAL	UN	1.00	0.00	0.00	0527	603211151	90123103-
		- DE 0.00 - 2.00 MG/L							
TOTAL GENERAL ==>							0.00		



Emitido por:



Aprobado por:

Aprobado Por

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE ALCOHOLIMETRO PARA EL ÁREA DE TÓPICO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Descripción general del requerimiento

Adquisición de un (01) Alcoholímetro Profesional Digital para el Área de Tópico de EPS Marañón S.A., destinado a la realización de controles preventivos y verificaciones objetivas del estado de sobriedad del personal, en cumplimiento de las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Finalidad pública de la contratación

Garantizar condiciones seguras de trabajo mediante la implementación de mecanismos de control preventivo del consumo de alcohol en el personal de EPS Marañón S.A., contribuyendo a la reducción de accidentes laborales, fortaleciendo las acciones de vigilancia de la salud ocupacional y promoviendo la seguridad y bienestar de los trabajadores.

4. Antecedentes

EPS Marañón S.A., a través del Área de Recursos Humanos y del Área de Tópico, desarrolla acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores. Actualmente no se cuenta con un alcoholímetro institucional que permita realizar evaluaciones objetivas y confiables en situaciones que requieran verificar el estado de sobriedad del personal. Por ello, resulta necesario adquirir un alcoholímetro profesional digital que fortalezca los mecanismos de prevención y control en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General:

Adquirir un alcoholímetro profesional digital que permita realizar controles preventivos y verificaciones objetivas del nivel de alcohol en aire espirado de los trabajadores de EPS Marañón S.A

6. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1. Descripción y cantidad de los bienes



LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	Alcoholímetro Profesional Digital	Unidad	01

5.2. Características técnicas

El equipo ofertado deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS LEGALES Y METROLÓGICOS
Tipo de sensor: Celda de Combustible Electroquímica. Modos de prueba: Modo Pasivo (Cualitativo/Rápido): para tamizajes rápidos sin uso de boquillas. Modo Activo (Cuantitativo): mediante boquillas desechables	- Velocidad de respuesta menor a 3-5 segundos. - Alimentación mediante batería recargable con cable USB o pilas AA de larga duración, con capacidad mínima de	Certificado de calibración vigente emitido por laboratorio acreditado por INACAL o con trazabilidad metrológica internacional.

selladas para obtener resultados numéricos exactos. • Rango mínimo de medición: de 0.00 a 2.00 mg/L de alcohol en aire espirado (BrAC) o equivalente en g/L en sangre. • Memoria interna: capacidad para almacenar entre 100 y 500 pruebas como mínimo, incluyendo fecha, hora y resultado. • Conectividad: descarga de datos o conexión a microimpresora para emisión de tickets de resultados.	1,000 pruebas por carga. • Accesorios incluidos: - Maletín de transporte. - Lote inicial de 50 boquillas desechables, copa de soplado pasivo.	• Configuración de lectura en: - mg/L (miligramos de alcohol por litro de aire espirado). - g/L (gramos de alcohol por litro de sangre).
--	--	--

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normativa metrológica emitida por INACAL aplicable a equipos de medición.

5.4. Impacto ambiental

No aplica

5.5. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido al definir el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.6. Condiciones de operación

No aplica

5.7. Embalaje y rotulado

5.7.1. Embalaje

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

5.7.2. Rotulado

El producto deberá consignar marca, modelo y número de serie cuando corresponda.

5.8. Modalidad de ejecución

Contrataciones menores o igual a 8 UIT.

5.9. Transporte

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

5.10. Seguros

No aplica



5.11. Garantía comercial

El proveedor deberá otorgar una garantía comercial mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados a partir de la conformidad de recepción del bien.

5.12. Disponibilidad de servicios y repuestos

El proveedor deberá garantizar disponibilidad de accesorios, boquillas y servicio técnico durante el periodo de garantía.

5.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.13.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.13.2. Soporte técnico

El proveedor brindará orientación técnica básica para la configuración y uso adecuado del equipo durante el periodo de garantía.

5.13.3. Capacitación y/o entrenamiento

El proveedor deberá brindar una capacitación básica sobre el uso, almacenamiento y mantenimiento del alcoholímetro al personal designado por la EPS Maraón S.A.

5.14. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

5.14.1. Lugar

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Maraón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

5.14.2. Plazo

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 7 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

7. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- Experiencia en el rubro del objeto de la contratación.

8. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista



Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

No aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica

7.4. Confidencialidad

EL CONTRATISTA y su personal queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Maraón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas será realizada por el Área de Recursos Humanos y el Área de Tópico al momento de la recepción del bien.

7.6. Conformidad de bienes

7.6.1. Área que decepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por el Área de Recursos Humanos, a través del Área de Tópico en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se verificará:

- Funcionamiento operativo del equipo.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

- Encendido y navegación del sistema.
- Lectura de prueba.
- Accesorios incluidos.
- Certificado de calibración vigente.

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

Se realizará una prueba de funcionamiento básica para verificar la correcta operatividad del alcoholímetro.

7.7. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en comprobante de pago, guía de remisión y informe de conformidad emitido por el área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones



EPS MARAÑÓN S.A.
Abog. Victoria Isabel Sáenz Rodríguez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.